



No. EXPEDIENTE

COE-CCC-CP-2024-0003

No. DOCUMENTO

COE-CCC-CP-2024-0003

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)

ACTO ADMINISTRATIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS NO. COE-CCC-CP-2024-0003, "PARA LA ADQUISICIÓN DE CASAS DE CAMPAÑA PARA 4 PERSONAS, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE SOCORRO QUE SE ESTARAN LEVANTANDO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (06) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve (09:00 a.m.) horas de la mañana, nos hemos reunido en el Salón Político del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE), ubicado en la calle Pepillo Salcedo esquina Ortega y Gasset, Plaza de la Salud; Distrito Nacional. El Presidente y Coordinador del Comité de Compras, Coronel, EDILBERTO GONZALEZ VILLALONA, (E.R.D.) dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Número No. 001-1650347-5"; Encargado del Depto. Administrativo y Financiero, Mayor ® Contador, Lic. ERICK ANTONIO FÉLIZ FÉLIZ, ERD., dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, uno, tres, uno, ocho, uno, siete, guion, seis (001-1131817-6), Consultora Jurídica, Licda. SOLANLLY CACERES PAULINO, dominicana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, siete, uno, siete, siete, nueve, cinco, guion, seis (001-1717795-6. Encargado del Departamento de Planificación, Lic. CARLOS MANUEL PAULINO CARDENAS, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, cero, uno, uno, dos cuatro, cuatro, seis, guion nueve (001-0112446-9), y el Representante Acceso a la Información (RAI), Lic. LUIS RAFAEL ÁLVAREZ BÁEZ, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad número, cero, cero, uno, guion, uno, ocho, siete, ocho, nueve, seis, seis, guion, ocho (001-1878966-8); de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por la presidenta del comité. Antes de dar inicio a la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber: SOBRE LAS ACTUACIONES **OUE DEBERAN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:**

s.c.f

1

CONSIDERANDO: A que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de Agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1. La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2. La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3. La calificación de proponentes en los procesos en dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4. Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5. La adjudicación;
- 6. La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
- 7. La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8. Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos".

CONSIDERANDO: A que el artículo 60 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De los actos administrativos. Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo".

SOBRE LA CERTIFICACION DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 32, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante".

SOBRE LA COMPARACIÓN DE PRECIOS

CONSIDERANDO: A que el artículo 16, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetaran las contrataciones son: ... 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes com específicaciones

S.C.P

estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".

CONSIDERANDO: A que el artículo 30 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: Licitación Pública Nacional o Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, y i) Pago".

CONSIDERANDO: A que el artículo 46 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "De la comparación de precios. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento".

CONSIDERANDO: A que el artículo 47 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

VISTA: La Resolución PNP-01-2024, emitida por Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).

SOBRE LA DESIGNACION DE PERITOS.

CONSIDERANDO: A que el artículo 36, párrafo I, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Sera responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas". Los cuales están designados los señores Mayor ®, Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, ERD Enc. Depto. Administrativo y Financiero, Licda. Solanlly Cáceres Paulino, Asesora Legal.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), debe de garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a

S.C.

cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 71, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas".

VISTA: Las Especificaciones Técnicas para la "PARA LA ADQUISICIÓN DE CASAS DE CAMPAÑA PARA 4 PERSONAS, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE SOCORRO QUE SE ESTARAN LEVANTANDO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL".

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité se sometió a la deliberación y;

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, el Proceso de Comparación de Precios "PARA LA ADQUISICIÓN DE CASAS DE CAMPAÑA PARA 4 PERSONAS, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE SOCORRO QUE SE ESTARAN LEVANTANDO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL".

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas para el procedimiento por Comparación de Precios llevado a cabo, "PARA LA ADQUISICIÓN DE CASAS DE CAMPAÑA PARA 4 PERSONAS, PARA SER UTILIZADAS EN LOS DIFERENTES PUESTOS DE SOCORRO QUE SE ESTARAN LEVANTANDO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES A NIVEL NACIONAL".

TERCERO: DESIGNA como peritos evaluadores del procedimiento al Encargado del. Departamento. Administrativo y Financiero, Asesora Legal y Técnico en Contabilidad conjuntamente con este Comité de Compras; para realizar las evaluaciones de las propuestas que serán recibidas.

CUARTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones a continuar con la instrucción del procedimiento de Comparación de Precios, conforme las normativas y el Manual de Procedimientos elaborado por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

5.0.P

QUINTO: ORDENA a la Unidad de Compras y Contrataciones la publicación de la presente acta en los portales del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) <u>www.coe.gob.do</u> y el Portal Trasnacional.

No habiendo nada más que tratar y después de ofrecérsele el turno a los miembros por si alguno le quedaba algo por proponer, se declaró clausurada la reunión, siendo las nueve treinta (09:30 a.m.) horas de la mañana, de la misma fecha, redactándose la presente Acta de Acto Administrativo de Inicio del Procedimiento, que después de leída y encontrada conforme ha sido firmada por los presentes en señal de aprobación.

Coronel, Edilberto González Villalona, E.R.D. Presidente y Coordinador del Comité de Compras,

Mayor *, Lic. Erik Antonio Feliz Feliz, E.R.D. Enc. Depto. Administrativo y Financiero

Licda: Solanlly Cáceres Paulino Consultora Jurídica

Lic. Carlos Manuel Paulino Cárdenas, Enc. del Departamento de Planificación

Lic. Luis Rafael Álvárez Báez, Representante Acceso a la Información (RAI)